



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 1 de 7

RESOLUCIÓN

En relación al expediente arriba codificado, relativo a aprobación de normas reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas individuales para la adquisición de la tarjeta bono taxi en el marco de la subvención contra la soledad no deseada, durante el ejercicio 2025, y en base a las siguientes consideraciones:

1. El 3 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea firma un convenio de colaboración con el Principado de Asturias a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales durante los ejercicios 2024-2027; este convenio en su cláusula tercera apartado 4 señala que el Principado de Asturias aportará la cantidad de 62.800€/año dirigidos al desarrollo del Programa contra la "Soledad no deseada" (SN).

2. En fecha 14 de marzo de 2025, la coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, emite informe de necesidad donde literalmente dice:

(...) "Según el Observatorio Estatal de Soledad no Deseada (2024), ésta se puede definir como ;"la experiencia personal negativa en la que un individuo tiene la necesidad de comunicarse con otros y percibe carencias en sus relaciones sociales, bien sea porque tienen menos relación de lo que le gustaría o porque las relaciones que tienen no le ofrecen el apoyo emocional que desea" De acuerdo a los criterios de aplicación marcados por la Consejería para la ejecución de la subvención prevista para programas contra la SN (convenios de colaboración 2024-2027) es que los objetivos fijados para el desarrollo de los distintos programas que se han de llevar a cabo en los diferentes municipios son: "la promoción de las condiciones que faciliten que estas personas tengan una vida activa y comunitaria, que no se sientan excluidas de la sociedad por la proliferación del edadismo, porque no sepan utilizar las nuevas tecnologías, porque las actividades existentes a su alcance no den con sus inquietudes y preferencias(...)" o incluso porque tengan dificultades para desplazarse si viven en un entorno rural aislado o simplemente no sepan dónde acudir para superar una situación de soledad."

En este sentido los Servicios Sociales Municipales somos conocedores de primera mano de la situación de aislamiento y soledad en la que se encuentra gran parte de la población mayor y dependiente de nuestro concejo. Si bien hay que reconocer el importante avance que en materia de participación ciudadana se ha producido en los últimos años, venimos detectando casos de personas de edad avanzada, con problemas de salud y recursos económicos insuficientes que no participan y que tienen sentimientos de soledad y de exclusión social. En este sentido, las visitas domiciliarias realizadas, que constituyen una técnica óptima de recogida y valoración de casos, nos vienen permitiendo la detección de personas en situación soledad y cuya mayor necesidad es la de relacionarse, la de hablar con otras personas y en definitiva de sentirse integrado en la sociedad de la que forman parte. Ante esta situación debemos añadir que nos encontramos en un concejo de gran extensión, dispersión geográfica y deficitarias comunicaciones, en donde no existe una red de transporte público que facilite la movilidad de la población de la zona rural a la villa de Cangas del Narcea, es decir, que facilite el acceso a los servicios básicos de salud, administración, ocio, etc.

Ante esta carencia, los ciudadanos que se encuentran en esta circunstancia, hacen uso del servicio de taxi y/o dependen del "favor" de los vecinos. No obstante aquellas personas con menos recursos económicos y menos posibilidad o alternativas de desplazamiento, encuentran muy limitadas la frecuencia con la que se acercan a la villa, produciendo esta situación un efecto negativo en su salud física y mental (depresión y deterioro cognitivo).

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, ha aprobado para el ejercicio 2024 unas bases específicas para la convocatoria de ayudas individuales cuyo objeto ha sido desarrollar un programa piloto "Bono Taxi" que facilitase el acceso de las personas mayores o en situación de fragilidad de la zona rural del Concejo a la Villa de Cangas del Narcea con el fin de favorecer la accesibilidad de estas personas a los servicios y dando prioridad a su participación en actividades de ocio o culturales. Este programa ha finalizado el 31/12/2024 y desde los Servicios Sociales Municipales se realiza una valoración muy positiva de esta iniciativa teniendo en cuenta que el Programa Bono-Taxi ha tenido una muy buena acogida tanto por la población en general del Concejo como por los propios beneficiarios del mismo.

Por tanto y con el fin de dar continuidad a esta iniciativa, desde los Servicios Sociales Municipales se proponen la aprobación de unas bases generales en el marco del Convenio de colaboración con el Principado de Asturias a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales durante los ejercicios 2024-2027 – Programa Soledad No Deseada -, para el ejercicio 2025/2027 así como la convocatoria correspondiente al año en curso, para el desarrollo de un programa "Bono Taxi".

3. En fecha 18 de marzo de 2025, desde el servicio de intervención del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se realiza una retención de crédito por importe de 14.000 euros (número de operación 220250000916).
4. En fecha 09 de abril de 2025, se emite informe jurídico favorable (doc. ASG19I008K).
5. En fecha 10 de abril de 2025, se emite informe de fiscalización desde el servicio de Intervención del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, donde determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, 231 48236 que recibe en el Presupuesto Municipal 2024 la denominación "Soledad no deseada. Plan concertado" por importe de 14.000,00€. A estos efectos, existe certificado de retención de crédito,



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 2 de 7

contabilizado con número de operación 220250000916 (doc.INT19I01A4).

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las normas reguladoras (ejercicios 2025-2027) y la convocatoria para la gestión de las ayudas individuales para la adquisición de la tarjeta bono-taxi en el marco de la subvención contra la soledad no deseada durante el año 2025 y reconocer el gasto por importe de 14.000 euros, con los criterios de concesión determinados en las siguientes normas específicas:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

Estas normas reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas individuales directas materializadas en un bono taxi destinadas a personas físicas que se encuentren en situación de Soledad No Deseada (SND) y carezcan de vehículo propio, entendida la SND según el Observatorio Estatal de Soledad no deseada (2024), como: "la experiencia personal negativa en la que un individuo tiene la necesidad de comunicarse con otros y percibe carencias en sus relaciones sociales, bien sea porque tienen menos relación de lo que le gustaría o porque las relaciones que tienen no le ofrecen el apoyo emocional que desea", de tal manera que permita los desplazamientos desde los domicilios de los beneficiarios residentes en la zona rural del Concejo a la Villa de Cangas del Narcea.

La ayuda se concretará en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi gratuito para sus desplazamientos a la villa de Cangas del Narcea (viaje ida y vuelta), con el fin de participar en actividades que favorezcan las relaciones sociales: charlas, actividades culturales, deportivas (caminatas, ejercicios saludables, baile...) teatro etc.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

Artículo 2: Requisitos para ser beneficiario

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan de acuerdo a las presentes normas y a través de la convocatoria correspondiente, las unidades familiares que se refiere el punto 1 de las mismas y que además de cumplir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de subvenciones, cumplan todos sus miembros los siguientes:

- Estar empadronados y residiendo en el Municipio de Cangas del Narcea.
- Vivir solo o con un familiar de primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad unidos por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Máximo dos miembros UF).
- Mayores de 65 años o personas en situación de vulnerabilidad / fragilidad social.
- Carecer de vehículo propio o no encontrarse en condiciones de salud idóneas para la conducción.
- La convocatoria de las ayudas económicas determinará el límite de ingresos per capita de la unidad familiar para poder acceder a las mismas.
- En una unidad familiar de dos miembros, solo una de las personas podrá ser beneficiaria del bono-taxi, si bien podrán hacer uso del servicio ambos miembros de la unidad familiar.

Los Servicios Sociales Municipales podrán, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos.

Artículo 3: Cuantía de la Ayuda Económica

La cuantía de la ayuda económica será la equivalente al coste total del máximo de viajes establecido por beneficiario (ida y vuelta) en cada convocatoria, desde su domicilio a la Villa de Cangas del Narcea y de acuerdo siempre a las tarifas oficiales establecidas en cada momento.

Se entregará al beneficiario una tarjeta equivalente al número total de bonos taxi que le corresponden.

La convocatoria correspondiente determinará tanto el número máximo de viajes por beneficiario así como la periodicidad o caducidad de los mismos.

Artículo 4: Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas normas, las siguientes:

a) Utilizar el bono-taxi en la forma, condiciones y plazo determinados en el artículo 12 de estas normas



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 3 de 7

reguladoras así como en la correspondiente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica en la forma señalada en las presentes normas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier variación en su situación social o económica que pudieran dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda concedida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la solicitud de nuevos bonos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts 22.2 y 3 del citado Reglamento.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 5: Normas generales del procedimiento.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquel que se inicia a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 6: Publicación de la convocatoria

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cangas del Narcea así como por otros medios que se consideren oportunos.

Artículo 7: Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Las personas interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas normas, deberán presentar, en los términos que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución

Artículo 8: Lugar de presentación.

La solicitud para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cangas del Narcea

Artículo 9: Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/15

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta 5 días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 10: Examen de las solicitudes

1. La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados.

2. Podrán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



45405I20070E2K1C16BA

Pág. 4 de 7

denegación de la ayuda, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4. Las actividades de instrucción podrán incluir la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

Artículo 11: Resolución

El procedimiento se inicia desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Cada solicitud debidamente documentada y previo informe de la Trabajadora Social Municipal responsable será resuelta por resolución de alcaldía u órgano en quien delegue en el plazo máximo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya producido resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud. Dicha resolución será notificada a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 12: Régimen de utilización del bono - taxi.

La utilización de las ayudas contempladas en estas normas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Por resolución de alcaldía u órgano en quién delegue, se concederá una ayuda económica a cada beneficiario la cual se materializará en un bono taxi que se expedirá en forma de tarjeta por los Servicios Sociales Municipales. Las convocatorias correspondientes determinará el número de viajes gratuitos así como su caducidad.
2. En la tarjeta bono-taxi figurará los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad del beneficiario, número de viajes, caducidad así como día y horario de recogida del viaje de ida y de vuelta. Además contará con sello y firma del profesional de lo Servicios Sociales encargado de su tramitación.
3. El bono-taxi se expedirá por duplicado, uno para el interesado y otro para las empresas de taxi o autónomos colaboradores.
4. La utilización del bono taxi se podrá llevar a cabo por dos vías diferentes:

- Los beneficiarios de este servicio se pondrán en contacto con los Servicios Sociales Municipales para concretar la fecha del viaje así como la actividad que van a realizar en Cangas del Narcea, llevando estos un registro de esta información. Los Servicios Sociales Municipales proporcionarán a los beneficiarios la información y el contacto de las empresas o taxistas autónomos inscritos para la realización del servicio. Será el beneficiario, a su elección, el encargado de llamar a la empresa o taxista autónomo para concretar el viaje tanto de ida como de vuelta.

- Los Servicios Sociales Municipales podrán contactar con usuarios de bono-taxi a fin de informarles sobre la oferta de actividades culturales y/o de ocio, para favorecer la participación y el acceso de las personas en situación de soledad no deseada de la zona rural. En estos casos una vez concretada la actividad en la que quieren participar y hacer el registro de la misma se proporcionará la información y el contacto de las empresas o taxistas autónomos y se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Las empresas o autónomos que presten el servicio llevarán a cabo un registro de los viajes que hace cada beneficiario realizando una notificación mensual a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de los mismos. Del mismo modo irán sellando la tarjeta del beneficiario y emitirán las correspondientes facturas con carácter mensual al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a fin de que sean abonadas de acuerdo a las tarifas oficiales vigentes establecidas en la convocatoria.

Los bono taxi podrán ser utilizados tanto para servicios en taxi convencional así como en taxi adaptado.

Artículo 13.- Inscripción de las empresas prestadoras del servicio bono-taxi

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea abrirá un plazo para que las empresas interesadas en participar en este programa bono taxi presenten en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud en modelo normalizado y documentación necesaria para la prestación del servicio. Los Servicios Sociales municipales realizarán un estudio



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 5 de 7

de la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaboraran un registro de empresas colaboradoras.

Artículo 14.- Justificación

La justificación del bono taxi se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los Servicios Sociales Municipales procederán a la elaboración de un registro de los viajes realizados por los diferentes beneficiarios, en el cual deberá de constar: nombre y apellidos y DNI del titular del bono taxi y fecha del viaje, así como actividad a realizar.
2. Los Servicios Sociales Municipales, previa presentación del registro de viajes realizados por las diferentes empresas de taxistas, cotejarán los datos a fin de realizar las comprobaciones correspondientes.
3. Las empresas deberán justificar, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Cangas del Narcea una factura mensual correspondiente al total de los servicios prestados detallando: usuario, localidad, fecha, hora e importe del viaje ida y

vuelta.

4. A efectos operativos de tesorería se entenderá que la solicitud de participación de convocatoria conlleva una cesión del derecho de cobro a favor de los taxistas.

Artículo 15: Infracciones y Sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas normas será el previsto en el Título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Artículo 16: Cesión de datos.

La presentación de solicitud de ayuda económica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

Artículo 17: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación es el Municipio de Cangas del Narcea.

Convocatoria de ayudas individuales para la adquisición de la tarjeta bono-taxi en el marco de la subvención contra la soledad no deseada (ejercicio 2025).

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas directas materializadas en un bono-taxi que permitan los desplazamientos desde los domicilios de los beneficiarios residentes en la zona rural del Concejo de Cangas del Narcea a la Villa. Estas ayudas irán destinadas a aquellas personas que se encuentren en situación de Soledad no Deseada y que carezcan de medio propio de transporte, a fin de favorecer su participación en actividades que mejoren las relaciones sociales: charlas, actividades culturales, deportivas, teatro, etc.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención sólo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍA DE LA MISMA

Esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria nº: 231 48236 y nº de operación 220250000916 (Subvención Programa Soledad No deseada 2025), con una previsión para el año 2025 de un gasto de: 14.000€.

4. REQUISITOS

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares que se refiere el punto 1 de la misma y que además de cumplir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de subvenciones, cumplan todos sus miembros los siguientes:

- Estar empadronados y residiendo en el Municipio de Cangas del Narcea.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 6 de 7

- Vivir solo o con un familiar de primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad unidos por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (máximo 2 miembros por unidad familiar)
- Mayores de 65 años o personas en situación de vulnerabilidad social/ fragilidad social
- Carecer de vehículo propio o no encontrarse en condiciones de salud idóneas para la conducción.
- Obtener ingresos familiares anuales – 2025 – no superiores a:
 - 1 miembro: 30% de PMC 12.241,60 € año (1.136,72€/ mes 14 pagas).
 - 2 miembros: 35% de PMC con cónyuge a cargo 15.786,40 € año (1.522,26 €/mes 14 pagas)
- En una unidad familiar de dos miembros, solo una de las personas podrá ser beneficiaria del bono-taxi, si bien podrán hacer uso del servicio ambos miembros de la unidad familiar.
- Los Servicios Sociales Municipales podrán, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Documentación a presentar:**

Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, siendo los Servicios Sociales Municipales, el Órgano encargado de su valoración.

A la solicitud, que se presentará en impreso normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado/volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2025: copia del documento que acredite la cuantía de la pensión/es y copia de

la última Declaración de la Renta.

El centro de Servicios Sociales podrá recabar del solicitante o por cualquier técnica de recogida de información en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

- **Plazo para la presentación de las solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el 30 de noviembre de 2025 .

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda económica será la equivalente al coste total de 2 servicios por mes (ida y vuelta) por beneficiario, calculados desde la fecha de resolución de la ayuda hasta el mes de diciembre del 2025 (inclusive), de tal manera que a lo largo del periodo de concesión, estos podrán hacer uso de los servicios de taxi que precisen hasta el máximo concedido.

Esta ayuda se materializará en un bono taxi que se expedirá en forma de tarjeta por los Servicios Sociales Municipales.

En esta tarjeta figurarán los siguientes datos: Nombre y Apellidos del beneficiario, DNI, caducidad así como el día y la hora de recogida tanto del viaje de ida como de vuelta. Además contará con sello y firma del profesional de los Servicios Sociales encargado de su tramitación.

La duración máxima para hacer uso del bono, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre del año 2025.

Los bono-taxi se expedirán por duplicado uno para el interesado y otro para las empresas de taxi o autónomos colaboradores.

La utilización del bono taxi se podrá llevar a cabo por dos vías diferentes:

- Los beneficiarios se pondrán en contacto con los Servicios Sociales Municipales para concretar la fecha del viaje así como la actividad que van a realizar en Cangas del Narcea, llevando estos por tanto un registro de esta información. Los Servicios Sociales Municipales proporcionarán a los beneficiarios la información y el contacto de las empresas o taxistas autónomos inscritos para la realización de este servicio. Será estos a su elección los encargados de llamar a la empresa o taxista autónomo para concretar el viaje tanto de ida como de vuelta.
- Los Servicios Sociales podrán contactar con usuarios del bono taxi a fin de informarles sobre la oferta de actividades culturales y/o de ocio, para favorecer la participación y el acceso de las personas en situación de soledad no deseada de la zona rural. En estos casos una vez concretada la actividad en la que quieren



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
SSS19I007R

Código de Expediente
SSS/2025/39

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pág. 7 de 7

participar y hacer registro de la misma se proporcionará la información y el contacto de las empresas o taxistas autónomos y se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Las empresas o autónomos que presten el servicio llevarán a cabo un registro de los viajes que hace cada beneficiario cotejando siempre el bono con el DNI del beneficiario y presentarán notificación mensualmente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de los mismos. Irán sellando del mismo modo la tarjeta y emitirán las correspondientes facturas con carácter mensual al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a fin de que sean abonadas de acuerdo a las tarifas oficiales vigentes: 0,65€ km partiendo de 4€ mínimo de salida.

Los bono taxi podrán ser utilizados tanto para servicios en taxi convencional así como para taxi adaptado.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El procedimiento se inicia desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Cada solicitud debidamente documentada y previo informe de la Trabajadora Social Municipal responsable, será resuelta por resolución de alcaldía u órgano en quien delegue en el plazo máximo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya producido la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud. Dicha resolución se notificará a la persona interesada.

8. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO: Proceder a publicar la presente convocatoria en la Base de Datos de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, a los servicios de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Concejala de Festejos, Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (**Resolución de Alcaldía N° 1.167/2023 de fecha 03/07/2023**), en la fecha abajo indicada de lo que la Secretaria General del Ayuntamiento de Cangas del Narcea da fe.